

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

Promulgo la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 180-10 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Andrea Uribe, por medio del cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 108-A-12-Pte., D. C. No. 4, Solar No. 10, Manzana No. E, sector El Ducado, Distrito Nacional. G. O. No. 10592 del 10 de octubre de 2010.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 180-10

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el Estado dominicano y la señora ANDREA URIBE.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte la señora ANDREA URIBE, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de

venta, una porción de terreno con área de 468.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional (Solar No.10, de la Manzana "E"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$117,117.50, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 00546

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, Serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora ANDREA URIBE, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en la calle Francisco Villa Espesa No.83, Villa Juana, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No.46821, Serie 2, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ANDREA URIBE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 468.47 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.10, de la Manzana "E"), ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos.8 y 9; al Este, Calle; al Sur, Solar No.11; y al Oeste, Solares Nos.8 y 21."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$117,117.50 (ciento diecisiete mil ciento diecisiete pesos con 50/00), o sea, a razón de RD\$250.00 el M2., pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$25,000.00 (veinticinco mil pesos oro) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9101, de fecha 14 de diciembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ANDREA URIBE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$92,117.50 (noventidós mil ciento diecisiete pesos con 50/00) en 23 mensualidades consecutivas de RD\$3,838.00 (tres mil ochocientos treintiocho pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$3,843.50 (tres mil ochocientos cuarentitres pesos con 50/00).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente contrato.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva a la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$92,117.50 (noventidós mil ciento diecisiete pesos con 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ANDREA URIBE autoriza y requiere del Registrador del Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente acto, en virtud del certificado de título No.70-3879, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO,

DR. RODOLFO RINCÓN MARTÍNEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANDREA UBIBE
COMPRADORA

YO, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,** Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas, en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y señora ANDREA URIBE, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ